



ARTICULO 9



Fracción X: Las enajenaciones de bienes que se realicen por cualquier título o acto, indicando los motivos, beneficiarios o adquirientes y los montos de las operaciones.

Mama, Yucatán a 22 de Marzo de 2013.
Asunto: Respuesta a requerimientos de Información.
NO. De Oficio: 001/03/13

C. Cándido Rafael Maay Pacheco.
Presente:

Por este medio y de la manera más atenta, me dirijo a usted en respuesta a su oficio marcado con el número 001/03/13 de fecha 22 de Marzo del presente año, relativo a las actas de cabildo en las que se autorice la enajenación o donación de bienes muebles o inmuebles autorizados por este Ayuntamiento en el periodo del 1º de septiembre de 2012 al 31 de Marzo de 2013.

De conformidad con los artículos 153, 155 y 157 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, le informo que después de una revisión exhaustiva a las actas de cabildo correspondientes al periodo antes citado, no se encontró la información solicitada, toda vez que en dicho periodo no se ha autorizado la venta o donación de algún bien mueble o inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Mama, yuca tan, México.

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier aclaración.



Atentamente:
Gloria Isela Solís Granada

C. Gloria Isela Solís Granada.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
MUNICIPAL
2012 - 2015
MAMA, YUCATAN

C. Cándido Rafael Maay Pacheco:

Fecha de generación del documento: 22 de Marzo de 2013.

Fecha de actualización de la información: 22 de Marzo de 2013.